



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 14 de junio de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	EDUARD ORLEY POLO MÉNDEZ
EJECUTADOS	JESÚS ALIRIO GÓMEZ MEDINA
RADICADO	2021 – 00222

Atendiendo a que por auto de data 28 de octubre de 2022 se decretó la ilegalidad del auto que anteriormente había aprobado liquidación de crédito es procedente efectuar nuevamente el estudio sobre la aprobación de la liquidación allegada el día 4 de noviembre de 2021.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a las partes, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
CAPITAL		Treinta Millones de pesos M/Cte.	\$30'000.000,00.
Intereses Corrientes	10/02/2020 – 20/01/2021	Seis Millones Ochocientos Mil pesos M/Cte.	\$6'800.000,00.
Intereses moratorios	21/01/2021 – 31/10/2021	Seis Millones Setecientos Veinte Mil Pesos M/Cte.	\$6'720.000,00.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO		CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.	\$43'520.000,00.

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 31 de octubre de 2021 asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE., (\$43'520.000,00).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 2 de junio del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En otro sentido, teniendo en cuenta la ilegalidad del auto adiado 28 de octubre de 2022, es notoria la ausencia de la liquidación y aprobación de costas, ordenada en auto de fecha 27 de octubre de 2021, por lo que por Secretaría deberán liquidarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 4 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE., (\$43'520.000,00).

TERCERO: Por Secretaría, **EFFECTUAR** la liquidación de costas procesales en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bceb6f99b4590a8bd3e57872bff10d0e5b2138ac79f27e5ac4a73350164c63f**

Documento generado en 14/06/2023 09:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>